



“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”

**LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 28, SEGUNDO PÁRRAFO, Y 36, FRACCIÓN XLIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; Y CON BASE EN LO SIGUIENTE:**

### **ANTECEDENTES**

I. El 04 de diciembre de 2018, el diputado José Concepción García González, integrante de la Fracción Parlamentaria de MORENA, presentó ante el Congreso del Estado, Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta a la Policía Estatal de Caminos, así como a las 16 Direcciones de Tránsito Municipales, para que en ejercicio de las facultades establecidas en la Ley de Transportes para el Estado de Tabasco, coadyuven con la Secretaría de Comunicaciones y Transportes del Estado (hoy de Movilidad), en la realización de las acciones y los operativos pertinentes para la correcta regulación del transporte público en el Estado.

II. En sesión pública ordinaria de la misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva del Pleno Congreso del Estado, turnó la Proposición con Punto de Acuerdo de referencia a la Comisión Ordinaria de Comunicaciones y Transportes, Tránsito y Vialidad, para su estudio, análisis y emisión del acuerdo o dictamen que en derecho corresponda.

III. Habiendo realizado el análisis y estudio correspondiente, las y los integrantes de la Comisión Dictaminadora han acordado emitir el presente **DICTAMEN**, por lo que:

### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que el Congreso del Estado es competente para emitir acuerdos parlamentarios, puntos de acuerdo o acuerdos económicos que propongan a la Legislatura, la Junta de Coordinación Política, la Mesa Directiva, las fracciones parlamentarias o los diputados en lo individual, para gestionar ante las instancias competentes, apoyo a la población o que busquen el beneficio de la ciudadanía tabasqueña, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28, párrafo segundo, y 36, fracción XLIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

**SEGUNDO.-** Que las comisiones son órganos colegiados constituidos por el Pleno, que a través de la elaboración de dictámenes, informes, opiniones o resoluciones, contribuyen a que el Congreso del Estado cumpla con sus atribuciones constitucionales y legales, teniendo la competencia por materia que se deriva de su denominación y las que específicamente les señala el Reglamento.



**“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”**

**TERCERO.-** Que la Comisión Ordinaria de Comunicaciones y Transportes, Tránsito y Vialidad, de la LXIII Legislatura al Honorable Congreso del Estado, tiene plenamente justificada su competencia y facultad para dictaminar sobre la proposición con punto de acuerdo en estudio, en razón de la materia, de conformidad con lo previsto en los artículos 63, 65, fracción I, y 75, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, y 58, párrafo segundo, fracción II, inciso e), del Reglamento Interior del Congreso del Estado.

**CUARTO.-** Que la Proposición con Punto de Acuerdo presentada por el diputado José Concepción García González, propone exhortar a la Policía Estatal de Caminos, así como a las 16 Direcciones de Tránsito Municipales, para que en ejercicio de las facultades establecidas en la Ley de Transportes para el Estado de Tabasco, coadyuven con la Secretaría de Movilidad del Estado, en la realización de las acciones y los operativos pertinentes para la correcta regulación del transporte público en el Estado.

**QUINTO.-** Que a raíz de la entrada en vigor de la nueva Ley de Transporte para el Estado de Tabasco, aprobada por la LXI Legislatura en el año 2014, se buscó una mejor regulación del transporte público en todas sus modalidades, que conllevara a una mejor prestación del servicio a la ciudadanía y que diera mayor certeza jurídica a las personas físicas y/o jurídicas colectivas que, a través de permiso o concesión, prestan ese servicio público.

**SEXTO.-** Que el artículo 3 de la nueva Ley de Transporte para el Estado de Tabasco dispone, que el Poder Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (hoy de Movilidad), en el ejercicio de sus atribuciones, se encargará de la definición de las políticas a desarrollar en el sector; así como de la planeación, formulación, fomento, organización, autorización, regulación, operación, administración, vigilancia y aplicación de medidas preventivas, correctivas y de sanción en materia de transporte, conforme a lo previsto en la propia Ley, su Reglamento y los lineamientos técnicos que expida la misma Secretaría.

Por su lado, el artículo 10 de la Ley invocada, hace énfasis en que además del titular del Poder Ejecutivo y la Secretaría de Movilidad, son autoridades en materia de transporte público y privado, encargadas de vigilar el cumplimiento y aplicación de la ley, la Policía Estatal de Caminos y los Ayuntamientos del Estado de Tabasco por conducto de los órganos y autoridades municipales competentes en materia de tránsito y vialidad.

**SÉPTIMO.-** Que el artículo 5 de la Ley de Transportes para el Estado de Tabasco señala que el Ejecutivo del Estado podrá convenir con las autoridades municipales competentes para que, dentro de su jurisdicción y mediante las instancias correspondientes, ejerzan atribuciones previstas en dicha Ley en materia de inspección, verificación e imposición de sanciones respecto del servicio de transporte



**“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”**

público en todas sus modalidades, cuando ello resulte conveniente para el desarrollo económico y social del Municipio, así como para la mejor protección de los derechos de los usuarios; en tanto que su diverso artículo 6 prevé que sin perjuicio de la celebración de los convenios, los Municipios podrán participar, en colaboración con la Secretaría de Movilidad, en la formulación y aplicación de programas relativos al servicio de transporte en todas sus modalidades, cuando deban ejecutarse dentro de su jurisdicción, conforme a la Ley y al Reglamento respectivo.

De ahí que el promovente proponga, que tanto la Policía Estatal de Caminos como los Ayuntamientos por conducto de las Direcciones de Tránsito Municipales, coadyuven con la Secretaria Movilidad, con la finalidad de que a través de unión de esfuerzos realicen las acciones y operativos pertinentes para la correcta regulación del transporte público en el Estado, a fin de que se tenga mayor cobertura y exista una mejor y eficiente regulación de todas las modalidades del transporte público, y así se pueda sancionar a todo aquel que violente las disposiciones de la ley de Transportes para el Estado de Tabasco y su reglamento, o cometa alguna falta administrativa; proposición con punto de acuerdo que esta Comisión Dictaminadora considera viable y susceptible de ser dictaminada en sentido positivo.

**OCTAVO.-** Que en virtud de lo anterior, estando facultado el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco, de conformidad con lo establecido en los artículos 28, segundo párrafo y 36, fracción XLIII, de la Constitución Local, para aprobar, los puntos de acuerdos que propongan a la Legislatura los diputados o las fracciones parlamentarias, para gestionar ante las instancias competentes apoyo a la población o que busquen el beneficio de la ciudadanía tabasqueña; **ha tenido a bien emitir el siguiente:**

**PUNTO DE ACUERDO 017**

**ARTÍCULO ÚNICO.** La LXIII Legislatura al Honorable Congreso del Estado exhorta, respetuosamente, a la Dirección General de la Policía Estatal de Caminos, así como a las 16 Direcciones de Tránsito Municipales, para que en ejercicio de las facultades establecidas en la Ley de Transportes para el Estado de Tabasco, coadyuven con la Secretaría de Movilidad del Estado, en la realización de las acciones y los operativos pertinentes para la correcta regulación del transporte público en el Estado.



H. Congreso del Estado de Tabasco



**“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”**

### **TRANSITORIO**

**ÚNICO.** Se instruye a la Secretaría de Asuntos Parlamentarios para que haga llegar el presente punto de acuerdo a sus destinatarios.

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.**

**A T E N T A M E N T E**  
**HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO**

**DIP. RAFAEL ELÍAS SÁNCHEZ CABRALES**  
**PRESIDENTE**

**DIP. MARÍA ESTHER ZAPATA ZAPATA**  
**SECRETARIA**